



– (FUSAGASUGÀ) –



Página 1 de 3

12.

RESOLUCIÓN No.003

“ POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS DE DOS (02) FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las conferidas en el artículo decimo del Acuerdo No. 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca” y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la autonomía que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Acuerdo 015 de 2017 *“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”* determina el procedimiento y la competencia para llevar a cabo este proceso de elección y designación.

Que, de conformidad con el Acuerdo 021 de 2018 *“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 de 2017...”* el Consejo Superior, en sesión del día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), autorizó a la Secretaria General convocar a los interesados en participar en el proceso de elección y designación de los decanos para las siguientes facultades:

- Facultad de Ciencias de la Salud.
- Facultad de Educación.

Que la Secretaria General, el 29 de julio de 2022, expidió la convocatoria de *“ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS DOS (02) FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”* estableciendo el respectivo cronograma y los demás términos estipulados en los Acuerdos reglamentarios.

Que la convocatoria, referida anteriormente, fue publicada en todos los medios de comunicación de la Universidad de Cundinamarca del 01 al 10 de agosto de 2022, y en un diario de alta circulación “EL TIEMPO” el día 07 de agosto de la misma anualidad.

Que para la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribieron dos (2) personas, quienes no superaron las etapas de verificación de requisitos y reclamaciones, por lo tanto, no se tienen candidatos para la elección y designación del Decano de dicha Facultad.

Que, para la elección y designación del Decano de la Facultad de Educación se inscribieron trece (13) personas, y después de culminar las etapas de verificación



– (FUSAGASUGÀ) –



Página 2 de 3

de requisitos y reclamaciones, se conformó la lista definitiva de candidatos con tres (3) inscriptores, quienes continuaron con el respectivo proceso.

Que, el Comité Académico, en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo 015 de 2017, elaboró y publicó el listado con los candidatos que aprobaron el concurso al obtener como mínimo un puntaje de setenta (70) puntos, así:

“...El Comité Académico, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 015 del 28 de agosto de 2017 del Consejo Superior, por medio del cual se reglamenta la designación de los decanos de las facultades de la Universidad de Cundinamarca y de manera particular lo contemplado en el artículo noveno, en el que se describe la publicación de la lista de seleccionados; a continuación, en sombreado color amarillo, se relacionan los candidatos que aprueban el concurso al obtener como mínimo un puntaje de setenta (70) puntos. Contra esta decisión no procede ningún recurso...”

CEDULA DE CIUDADANIA	PRUEBA PSICO-TÉCNICA	RESULTADO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	RESULTADO ANALISIS DE HOJAS DE VIDA	PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA FACULTAD	RESULTADO ENTREVISTA	CONSOLIDADO
33.379.122	0	15	20	9	0	44
79.689.944	5,07	13	30	9	26,25	83,32
35.252.168	5,08	14,75	15	5,5	18	58,33

Que, el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2017 dice: “...Sobre el listado de candidatos que hayan aprobado el concurso, la Secretaria General, **elaborará en el término de tres (03) días una lista de elegibles compuesta por un número plural máximo de cuatro (04) candidatos para cada cargo**, la cual será enviada al Consejo Superior...” Igualmente, el artículo 12 del mencionado Acuerdo establece los siguiente: “...Para que el Consejo Superior pueda elegir **debe haber un número plural de candidatos en la lista de elegibles...**”

Que, solo quedó habilitado un (1) candidato, quien aprobó el concurso con un puntaje de 83,32, superior a los setenta (70) puntos exigidos en el Acuerdo 015 de 2017, no obstante, la lista de elegibles debe contener un número plural de candidatos, por lo tanto, la Secretaria General se encontraba imposibilitada para elaborar la lista de elegibles.

Que, en mérito de expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR desierta la convocatoria de “ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DECANOS DOS (02) FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” expedida el 29 de julio de 2022 por la Secretaria General, con fundamento en los motivos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Secretaria General para que, nuevamente, inicie el proceso de convocatoria de elección y designación de los Decanos para las Facultades de, Ciencias de la Salud y Educación, respectivamente.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGÀ) –



Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ACEVEDO ACEVEDO
Presidente del Consejo Superior AD-HOC
Representante de los Estudiantes

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica del Consejo Superior
Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Abogada Externa

Revisó: Jheny Lucia Cardona Ricard
Directora Jurídica

12-53.2